



Medellín, cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 05001 31 03 017- 2021-00037-00 |
| PROCESO | VERBAL -RESTITUCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL- |
| DEMANDANTE | JOSÉ FERNANDO URIBE BOLÍVAR CC 8.238.286 |
| DEMANDADO | LEONEL DE JESÚS HENAO ZULUAGA CC 17.079.591 |
| AUTO | REQUIERE PARTE DEMANDANTE |

Se incorpora documento relativo a gestión de notificación del auto admisorio de la demanda al demandado. Para el análisis de validez de la notificación se requiere allegar constancia de entrega cotejada expedida por la empresa de servicio postal, que dé certeza del resultado de la citación, donde además se haya dejado constancia de inclusión de anexos. Para la guía de correo N°. 9127664667 -copia del escrito de demanda- y para la guía de correo N°. 9129770124 - copia del auto admisorio de la demanda-¹. Lo aportado corresponde a una guía del envío más no es la constancia de entrega cotejada que expide la empresa postal.

NOTIFIQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA

JUEZ

9

¹ Inciso final artículo 6 Decreto 806/2020: "(...) En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado."

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4058e8fb505f73b10de46aadec74c925625a6ad0717d6d2abc1ebd4c53c616b**

Documento generado en 04/05/2021 06:23:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**